

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Provinciales dice á esta Intendencia lo que sigue.

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda con fecha 17 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente: = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 4 del actual me hizo esa Direccion manifestando que el Intendente de Guadaluajara dudaba si debia apremiar á los pueblos por sus débitos de contribuciones, mientras no presenten las certificaciones que la Administracion militar debe darles por el importe de los suministros, dejando de abonarles interinamente el importe de los documentos procedentes de suministros liquidados que presenten para cubrir sus descubiertos. Y enterada S. M. se ha servido resolver que el mencionado Intendente proceda en este asunto con arreglo á lo dispuesto por Reales órdenes de 11 y 22 de Marzo de 1838 y 18 de igual mes del presente; y que se oficie al Sr. Ministro de la Guerra para que prevenga á las ordenaciones militares despachen con celeridad las cartas de pago de los suministros que presenten los pueblos, para evitar los perjuicios que les produce la demora y los que causa á la buena cuenta de las oficinas de Hacienda, porque no pueden formalizar á los mismos pueblos los datos de los referidos suministros en pago de contribuciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. =

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, cuidando de insertarla en el Boletin oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de los pueblos tan benéfica Real resolucion, vean que en medio de los grandes apuros del Erario por los inmensos gastos que produce la guerra, no descuida el Gobierno de S. M. dispensarles, en cuanto es posible, el alivio que ha de producirles el abono de sus anticipaciones en suministros, segun se les ha ofrecido en las Reales órdenes comunicadas: esperando que V. S. dará aviso del recibo á esta Direccion. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1839. = José de San Millan.

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial en cumplimiento á lo que previene la Direccion para que llegue á noticia de todos los pueblos de esta provincia tan benéfica mira de S. M. en favor de los mismos. Zaragoza 29 de Junio de 1839. = Juan José Lllamas.

La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 19 de Diciembre de 1838 dijo á esta Intendencia lo que sigue.

El Sr. Subsecretario de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real órden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo siguiente. = Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 6 de Noviembre último hizo la Junta principal de diezmos, manifestando con referencia á la Diocesana de Tarazona, que el Ayuntamiento de aquella capital comprendia en la contribucion extraordinaria de guerra los bie-

nes del clero regular en virtud de providencia de la Diputación provincial de Zaragoza, se ha servido S. M. resolver, que se observe lo mandado en Real orden de 30 de Agosto de este año, por la cual se declararon esentos de dicha contribucion los bienes del clero regular, respecto á que perteneciendo ya al Estado por la ley de 29 de Julio de 1837, están comprendidos en la disposicion del artículo 5.º de la ley de 30 de Junio próximo pasado; siendo por lo tanto conveniente que por el digno cargo de V. E. se encargue á las Diputaciones provinciales el cumplimiento de la mencionada disposicion. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y de la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los mismo fines. = Y la Direccion lo hace á V. S. con el propio fin.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demas á quienes correspondan. Zaragoza 1.º de Julio de 1839. = Juan José Llamas.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Terminada la contrata del Boletín Oficial en 30 de Junio último se procedió con arreglo á lo mandado á nueva subasta, cuyo remate se verificó el dia 14 del mismo mes por el término de tres años contaderos desde el primero del actual con obligacion en cada uno de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia de satisfacer al empresario cinco reales vellon mensuales por trimestres adelantados; y para que llegue á noticia de los referidos ayuntamientos la reciente contrata que acaba de hacerse, y la obligacion en que les constituye de ser puntuales en el pago del importe de la suscripcion se hace notorio por medio de este periódico, recomendándoles al propio tiempo que si en el término preciso de ocho dias no abonan los ayuntamientos morosos las cantidades que por atrasos de suscripcion al Boletín oficial, cuya contrata ha finado, me veré en la imprescindible necesidad de proceder contra ellos por medio de un riguroso apremio egecutivo. Zaragoza 4 de Julio de 1839. = P. I. D. S. G. P. I. = Dionisio de Echegaray, Srío.

Habiéndose servido S. M. nombrar Gefe político de esta provincia á D. Antonio Rafael de Oviedo y Portal, por Real decreto de 27 del mes anterior, tomará posesion de su destino en el dia de mañana.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento. = Zaragoza 4 de Julio de 1839. = P. I. D. S. G. P. I. = Dionisio Echegaray, secretario.

El Intendente Militar del distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo contratarse el servicio de transportes de tropas y efectos militares de este Distrito por el tiempo de dos años á lo menos, bajo las condiciones aprobadas por S. M., que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Militar: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de la misma, para cuyo único remate he señalado el dia 11 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana. Valladolid 18 de Junio de 1839. = P. I. D. S. I. = El Interventor, Juan Antonio de Bengoa. = Francisco Braña y Escosura, Secretario.

El Intendente Militar del distrito de Galicia.

Hago saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el servicio de los transportes de guerra que ocurran en este Distrito por el término de dos años, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Se señala el dia once del próximo mes de Julio precisamente para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, de doce á dos de su tarde.

Coruña 18 de Junio de 1839. = P. A. D. S. I. M. El Interventor, Francisco Jaudenes. = Manuel Brondo y Monserrat, Secretario.

D. Luis del Corral, Brigadier de los Ejércitos Nacionales, Segundo Cabo del Ejército y Reino de Aragon.

Hago saber: que en virtud de Real orden me hallo autorizado para llevar á efecto en pública subasta el remate de la impresion y venta del Almanac civil del año próximo 1840, correspondiente á este Reino adjudicándolo al mejor postor, quien gozará por sí, ó sus delegados del privilegio esclusivo concedido por la Reina nuestra Señora al observatorio astronómico de Marina de la capital del departamento de Cadiz. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicha subasta, y enterarse del Almanac original que se me ha incluido y de los pactos y condiciones con que deberá verificarse, acudirán á la Secretaria de la Capitanía General, donde se les harán presentes; en la inteligencia de que

se ha señalado para el remate el día 1.º de Agosto próximo á las once de su mañana en la referida Secretaría ante el Secretario de ella y el infrascripto Escribano principal de la Auditoría general de guerra, á quienes tengo conferida la competente comision. Y para que llegue á noticia del público, he mandado fijar los oportunos edictos en los parages acostumbrados de esta Ciudad. Zaragoza 29 de Junio de 1839. = Luis del Corral. = Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Administracion diocesana de Zaragoza.

Conforme á la Instruccion aprobada por S. M. para la continuacion del medio diezmo y primicia por frutos de 1839 se han señalado los dias 13, 14, y 15 del próximo Julio para proceder al arriendo de los indicados derechos. En su virtud se hace saber al público que las personas que quieran interesarse en la subasta bien sea por diócesis, arciprestazgos, departamentos ó diezmatarios particulares puedan presentarse en la Administracion del ramo situada en el palacio Arzobispal, á las 10 de la mañana de dichos dias, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones para que los licitadores puedan enterarse de las que han de regir en dichos arriendos. Zaragoza 27 de Junio de 1839. = P. A. D. S. A. P. = Pedro de Echenique. = El Asociado de la Junta = Ramon Fernandez Reyna.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion Provincial ha resuelto que los Electores de los pueblos que componen el distrito Electoral de la villa de Ricla, concurren á emitir sus votos en los dias señalados á la de La Almunia, que por esta vez se declara cabeza Electoral de dicho distrito; cuya resolucion harán saber los Ayuntamientos de los citados pueblos por anuncio público para inteligencia y gobierno de los espresados Electores. Tambien ha acordado teniendo presente siempre la mayor comodidad de estos que Ejea de los Caballeros sea cabeza de un nuevo distrito Electoral, al que concurren á votar los Electores de dicha villa, los del pueblo de Biota que antes estaba incorporado al de Uncastillo, y los de Castejon de Valdejasa, Farasdues y Rivas que se hallaban en el de Luna, debiendo los respectivos Ayuntamientos poner en conocimiento de sus vecinos esta variacion para su inteligencia y efectos consiguientes. Zaragoza Julio 4 de 1839. = P. I. D. P. = El Decano Mariano Rafael Lopez. = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Nota de los Españoles que por reclamaciones hechas ante esta Diputacion Provincial despues que se mandaron publicar las listas Electorales, se han declarado por la misma en sesiones públicas de los dias 1, 2, 3, 4 y 5, del corriente mes con derecho á ser Electores ó excluidos de serlo por no tenerle ya; con espresion de los distritos á que corresponden, caso de la ley en que se hallan, y pueblos de su residencia.

DISTRITO DE ZARAGOZA.

INCLUIDOS.

Pueblos.	Nombres.	Caso.
Zaragoza.	D. Jaime Montadas.	} 1.º
	D. José Trebiño y Nasarre.	
	D. Manuel Melendez.	} 4.º
	D. Ramon Mateo.	
	D. José del Pino.	
	D. Ramon Ruiz y Goya.	
	D. Casimiro Jabier Garbayo.	
	D. Francisco Anson.	

NOTA. D. Mariano Montañes, Elector comprendido entre los de esta Capital y su primer caso se considerará en el cuarto donde se le coloca en la lista.

DISTRITO DE BORJA.

ESCLUIDOS.

Pueblos.	Nombres.	Caso.
Borja.	D. Gregorio Ximenez.	} 1.º
	D. Máximo Ferrandez.	
	D. Joaquin Bernal.	
	D. Tomas Sanchez.	} 2.º
	D. Manuel Marco.	
	D. Joaquin Mendiá.	
	D. Cipriano Martinez.	

DISTRITO DE LA ALMUNIA.

INCLUIDOS.

Pueblos.	Nombres.	Caso.
La Almunia.	D. Rafael Trias.	1.º
	D. Antonio Bonifacio Medrano.	4.º

Y á fin de que esta adición obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio de 1837 se publica en el Boletín de esta Provincia. Zaragoza Julio 5 de 1839. = El Decano. = Mariano Rafael Lopez. = Manuel Lasala, Secretario.

Estado que manifiesta los derechos que ha cobrado el Canal de Tauaste de las tierras viejas regantes del mismo por año comun del quinquenio de 1836 á 1836, valorados los granos á los precios medios del mismo quinquenio; lo que ha pagado á los partícipes por diezmo y primicia á los mismos precios; el importe de la cosecha, según lo que han pagado las tierras, los derechos que el Canal debe cobrar este año deducido el diezmo, con arreglo á la Real Orden de 13 de este mes inserta en el Boletín oficial del 25; y el tanto que los propietarios han de pagar á los perceptores por el medio diezmo y primicia de cada cien cahices, cargas, ó arrobas de cosecha.

PUEBLOS.	Derechos que ha cobrado el Canal de las tierras viejas y su importe.		Importe de lo que ha pagado el Canal por diezmo y primicia.		Importe de la cosecha según los derechos que han pagado las tierras.		Derechos que el Canal ha de cobrar este año de las tierras viejas deducido el diezmo y su importe.		Tanto que los propietarios han de pagar á los perceptores por el medio diezmo y primicia.	
	Derechos.	Importe. Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.	Derechos.	Importe. Rs. vn. mrs.	Derechos.	Importe. Rs. vn. mrs.		
Tauaste.	De 5 uno.	72.401,28	49.252,17	362.009,4	De 15 uno.	24.133,32	De 100 cah. 6 y $\frac{45}{100}$			
Cabanillas.	De 5 uno.	41.707,23	22.021,28	208.538,13	De 21 dos.	19.860,27	De 100 $5 y \frac{28}{100}$			
Fustiñana.	De 5 uno.	36.213,14	23.632,5	181.067,2	De 14 uno.	12.933,12	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			
Bañuel.	De 5 uno.	35.827,18	20.748,32	179.137,22	De 15 uno.	11.942,17	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			
Cortes.	De 5 uno.	5.283,14	4.620,25	26.427,2	De 15 uno.	1.761,27	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			
Novillas.	De 5 uno.	19.958,33	15.670,25	99.794,28	De 15 uno.	6.652,33	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			
Pradilla.	De 5 uno.	17.927,26	17.153,19	89.538,28	De 15 uno.	5.969,8	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			
Pardina de Canduero.	De 5 uno.	10.202,	136,32	51.010,	De 36 siete.	9.918,20	De 100 $0 y \frac{26}{100}$			
Vega de Gallur.	De 5 uno.	10.334,4	6.689,21	51.670,20	De 14 uno.	3.690,25	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			
Boquiñeni.	De 5 uno.	2.512,33	1.795,18	12.564,29	De 15 uno.	837,22	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			
Remolinos.	De 5 uno.	17.756,26	16.844,30	88.783,28	De 15 uno.	5.918,31	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			
Pardina de la Cuadrina.	De 5 uno.	8.349,15	10.303,10	41.747,7	De 15 uno.	2.783,5	De 100 $6 y \frac{45}{100}$			

NOTA. Las tierras nuevas deberán continuar pagando al Canal los mismos derechos que han satisfecho hasta el año 1836, esto es el resto de granos y semillas, y el octavo de los demás frutos, conforme á lo prevenido en la citada Real orden; y en cuanto á los derechos que han de satisfacer las tierras viejas por los frutos llamados menudeles, se marcará en otro estado lo que deberán pagar, reunidos que sean los datos necesarios y hechos los cálculos correspondientes. Zaragoza a 2 de Julio de 1839. = V. o B. o = El Director, Alcorisa. = C. A. G. I. = Mariano de Lucas. = C. I. I. = José Wathieux.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa las bases y condiciones que se manifestarán á los licitadores los dias 7, 14 y 21 de Julio próximo; los que gusten interessarse en la compra de dicha finca podrán verificarlo á las diez de la mañana de los expresados dias en que tendrá efecto la subasta pública en las casas y sala consistorial á favor del mas ventajoso postor. El partido de médico de la villa de Morata de Jalon se halla vacante su vecindario se compondrá de 1425 almas, y su dotación será la que se contratare con los vecinos particularmente, los que perteneciente á sus Propios, á tributacion privada de la mañana de los expresados dias en que tendrá efecto la subasta pública en las casas y sala consistorial á favor del mas ventajoso postor. ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.